

tunamente al carácter eclesiástico de Cazalla y auxiliares que buscó para la propaganda luterana degradando su ministerio católico: circunstancia que hizo más grave y digno de castigo el delito de aquellos sacerdotes traidores á su vocacion. La pena que se les impuso estaba ordenada en el código civil, y no podrá calificarse como injusta y arbitraria. Retructando sus errores oportunamente, habrían eludido el riguroso castigo impuesto contra los herejes: mas la vanidad no permitió al doctor de Salamanca lo que juzgó sería una mancilla, y este orgullo fué causa de su desastre y perdicion de cuantos imitaron el ejemplo; supuesto que aguardando á pedir misericordia despues de relajados al brazo secular, llegó su arrepentimiento cuando ya el Santo Oficio no podia salvarlos: habían salido de la jurisdiccion eclesiástica, y estaban perdidos sin remedio. La inflexibilidad de D. Agustin Cazalla continuó resistiendo á todo género de exhortaciones, hasta que fueron á su encierro el prior de S. Jerónimo y un religioso de la mismo Orden, llamado Fr. Antonio de la Carrera. Hicieron estos Padres despejar la sala de todas las visitas que acompañando al reo por curiosidad distraían su atención del fin más importante para él en aquellos momentos supremos. Y á solas con el apóstata agotaron toda su elocuencia logrando conmoverle. Reconoció por fin sus extravios aquel hombre pertinaz, y se confesó con el P. Carrera, pidiéndole su compañía hasta el suplicio. Despues que los religiosos Jerónimos se encargaron del reo separando de su lado á gentes cuya presencia fomentaba una vanidad pueril, Cazalla entró en razon, y desde aquella hora no escaseó las públicas demostraciones de arrepentimiento. Besó el hábito penitencial que debía vestir, y cuando estuvo ante el obispo de Palencia para ser degradado, suplicó humildemente que le bendijera y volvió á pedir llorando el perdón de su mal ejemplo. Predicaba con grande fervor en el camino del patíbulo, siendo muy notable que hasta en momentos tan terribles lo hiciera con su habitual facilidad y brillante elocuencia. Su propósito constante en aquellas horas fué demostrar la verdad de los dogmas católicos, y exhortar á la perseverancia en ellos; y con doliéndose de su soberbia, reconoció la justicia del castigo que se le había impuesto. Fué preciso rogarle que descansara, pero habiendo refrescado su garganta con escasa porcion de

vino y agua, se ocupó exclusivamente de Herreruero, cuya contumacia no pudo vencer. Todos los reos se arrepintieron por fin; mas el perverso abogado, á pesar de los esfuerzos oratorios, lágrimas y razones de Cazalla, llegó al suplicio impenitente (1). Creyeron necesario para sosegar tanta inquietud de animo quitar de su presencia el espectáculo de cinismo con que le mortificaba Herreruero, y aquel hombre, tan aplaudido poco ántes, continuó tristemente la carrera de su expiacion, sin suspender las exhortaciones que hacian verter lágrimas á los acompañantes. Prohibiósele hacer una confesion pública de sus pecados, como pretendia con empeño, pero desde lo alto del patíbulo continuó hablando y peroró sentado en el palo funesto. Aquella verbosidad no tuvo fin hasta que se le dijo haber llegado el momento de su última profesion de fe, y que rezase el Credo; y poco despues la terrible argolla terminó una existencia, que si muchos daños había causado, algun bien produjo con su público arrepentimiento. El catequista luterano desgraciadamente no pudo alcanzar misericordia de la justicia secular; pero hizo esfuerzos para la conversion de sus discípulos, pidiéndoles perdón de haberlos seducido con su elocuencia. Todos aquellos apóstatas conocieron sus errores, aunque demasiado tarde para librarse del patíbulo, sólo Herreruero murió impenitente en la hoguera, los demás sufrieron como Cazalla la pena de garrote (2). El historiador Miñana refiere el hecho en los términos siguientes: «... En la primavera antecedente fueron condenados Agustin Cazalla, que desde Alemania había traído á España la impiedad de Lutero, habiéndose convertido de pastor en lobo: dos hermanos suyos, un cierto Pérez y otros perversos sectarios,

(1) Este hombre violento vieado á su mujer en el auto público colocada entre los reos abjurantes, se arrojó á ella, y ante los jueces y todos los concurrentes la estuvo dando bofetadas y coces, hasta que los ministros de justicia pudieron arrancarla de sus manos.

(2) Existe una relacion del último dia de Cazalla, escrita por su confesor el P. Carrera; de ella hemos tomado las noticias referentes á el asunto, porque Llorente disimula cuanto puede la contumacia del reo, así como sus delitos, contra lo que aparece en los autos y dicen autores contemporáneos: de todo lo cual resultan los hechos expuestos. Cazalla, contumaz é impenitente, dió lugar á su relajacion, y no se arrepintió hasta la conferencia con los Padres Jerónimos.—Biblioteca Nacional, *Mns. D.* 430. folio 188.



» todos los cuales perecieron en el suplicio.... Herreruero, le-  
 » guleyo de oscuro nombre, permaneció en su falsa creencia  
 » con invencible pertinacia, á pesar de las exhortaciones de  
 » Cazalla para que se arrepintiese, y volviese al gremio de  
 » la Iglesia católica (1).»

Habiase hecho indispensable un escarmiento para con-  
 tener la propaganda protestante que invadió á Valladolid, y  
 en 21 de Mayo de 1559 presencié esta ciudad el triste  
 drama que hemos referido: castigo que por la condicion y  
 número de reos demostró cuán precisas eran fuertes me-  
 didas contra la invasion heretical. El escarmiento, sin  
 embargo, no intimidó á muchos luteranos, que motivaron  
 nueva causa y ejecucion de contumaces, verificada en 8 de Oc-  
 tubre del mismo año. Aquel dia perecieron los últimos restos  
 del apostolado de Cazalla, Fr. Domingo Rojas, D. Carlos  
 Sessé, Pedro Cazalla, Juan Sanchez, cinco religiosas y al-  
 gunos otros apóstatas (2). Sanchez y Sessé murieron quema-

(1) *Hist. de Esp.*, lib. V, cap. 41.

(2) D. Carlos Sessé fué un caballero italiano, literato y de grande nobleza, que había ocupado elevados puestos. Su casamiento con Doña Isabel de Castilla le enlazó á la descendencia del rey D. Pedro. Avescindóse en Villamediana, cerca de Logroño, y empezó á enseñar los errores luteranos. El Santo Oficio de dicha ciudad le remitió preso á Valladolid, y condenado á relajación por su contumacia, escribió una profesion de fe segun la doctrina de Lutero, en que se mantuvo firme á pesar de las amonestaciones empleadas para disuadirle de semejante obstinacion y salvar su vida. El historiador de Segovia, Colmenares, dice que Sessé reconvino al Rey porque permitia su ejecucion, á lo cual respondió Felipe II: *Yo traeré la leña para quemar á mi hijo, si fuere tan malo como vos.*—Pedro Cazalla era párroco de Pedrosa en el Obispado de Zamora. No quiso abjurar hasta que se vió en el suplicio, pero entónces se confesó.—Fr. Domingo Rojas abjuró en Octubre y volvió á sus errores ántes de que se terminára la causa, por lo cual volvieron á continuarse los procedimientos y fué relajado. Caminando al suplicio gritaba sin cesar: *que moría por la verdadera fe que era la de Lutero.* Mas en el tablado se arrepintió y confesó ántes de morir.—Juan Sanchez estuvo impenitente y tan pertinaz, que él mismo se arrojó á la hoguera.—Pedro Sotelo y los religiosos Blanco y Almarza, permanecieron contumaces hasta el patíbulo, en donde abjuraron.—Una beata llamada Juana Sanchez se suicidó en la cárcel.—Contumaces permanecieron hasta sus últimos momentos, en que por fin se confesaron, Sor Eufrosina Rios, monja clarisa de Valladolid, y las religiosas cistercienses Doña Mariana de Guevara, Doña Catalina de Reinoso, Doña María de Miranda y Doña Margarita de Santisteban.

dos por su contumacia: los otros reos pidieron misericordia desde el patíbulo, pero como estaban ya en poder de la justicia secular, nada pudo hacer en su favor el Santo Oficio. Dióseles garrote, y sus cadáveres fueron consumidos por el fuego, práctica de aquel código penal que la potestad civil aplicaba rigurosamente á los cuerpos ajusticiados de los herejes, que ya en su poder se mostraban pesarosos del delito de herejía. Todos los demas procesos tramitados en Valladolid fueron de igual orden y por idénticos delitos que en las demas inquisiciones. Excusada es la relacion de los trabajos hechos para convertir á los herejes, términos de gracia, espontáneas abjuraciones y procedimientos incoados, su sobreseimiento por retractacion, ó entrega de contumaces al brazo secular, con el precedente castigo que éste impuso pocas veces por delitos contra la fe y muy frecuentemente á crímenes comunes.

De esta clase hubo un proceso en el año 1569, cuyo extracto harémos brevemente para justificar cuán necesarias fueron las precauciones que la Iglesia adoptó contra los delitos de bigamia. Formóse dicha causa tres años despues de concluido el Concilio Tridentino, pero el reo había cometido sus delitos durante la celebracion de dicha Asamblea, y cuando sus acertados cánones todavía no se observaban.

Un portugués llamado Antonio Martinez, natural de Campomayor, contrajo catorce matrimonios viviendo su verdadera consorte y doce de sus sucesoras. El reo se casó legítimamente en Villadiego, y despues recibió dicho sacramento en Caracuel, abandonando á esta mujer para tomar otra en Trijueque. Habiendo muerto su tercera compañera celebró nuevo casamiento en dicho pueblo, de donde al poco tiempo desapareció, y fué contrayendo sucesivos enlaces matrimoniales en Esquivias, Villacorta, S. Vicente, Berberana, Villaescusa, Rascafria, Villagomez, Rivachilla, Valdeolivas y Paulles, y se amonestó en el Corral de Almaguer. Probáronse legalmente estos delitos, declararon las trece mujeres querellantes, y el reo confesó que dos veces había usurpado el estado civil de otras personas para disfrutar bienes que no le pertenecían, y que asimismo robó á las mujeres sus alhajas y dinero ántes de abandonarlas. Viajaba siempre como mercader ambulante, estableciéndose donde más le convenia para



despachar sus géneros y engañar á cualquier mujer acomodada, casarse con ella y huir despues con las alhajas y dinero que podía recoger, los géneros de su comercio y acémilas: y se retiraba sin peligro de persecucion, pretextando la necesidad de comprar nuevos artículos ó de recorrer los pueblos inmediatos. Seducidas algunas mujeres viendo las galas y dijes que el forastero exponia en su tienda, cayeron en el lazo; mas el industrial fué reconocido en Salas de los Infantes, cuyo Gobernador hizo prenderle, y remitió al Santo Oficio de Valladolid. Justificóse la denuncia, y los inquisidores formaron el proceso, concediéndole un abogado defensor, que no pudo salvar á quien había confesado sus delitos. En vista, pues, del dictámen fiscal, salió Martínez en el auto del día 4 de Octubre de 1569, para hacer su abjuracion *de levi*, acompañándole otros reos. Consideróse que sus abusos de un sacramento de la Iglesia procedían de avaricia y lascivia más bien que de menosprecio: pero había cometido hurtos, bigamia y suplantaciones del estado civil, y su arrepentimiento no le pudo salvar. Fué necesario aplicarle doscientos azotes y la pena de galeras, nó por cinco años, segun práctica establecida para los reos del Santo Oficio, sino perpétuamente á causa de la enormidad de sus delitos, y con el fin de satisfacer la pública vindicta y tantas honras lastimadas. Los perjuicios habían sido grandes, era indispensable que el castigo fuera especial. Hé aquí los términos de la sentencia. «En la causa..... etc. *Christo nomine invocato*. Fallamos atento los autos y méritos del dicho proceso, y culpa que de él resulta contra el dicho Antonio Martínez por haberse casado tantas veces siendo las mujeres vivas, que si el rigor del derecho hubiéramos de seguir le pudiéramos condenar en graves y rigurosas penas; y aunque parece era muy justo, segun la mucha gravedad de sus delitos; mas queriéndolos moderar con equidad y misericordia por algunas causas que á ellos nos mueven, que para en alguna enmienda y satisfaccion de lo por él hecho y cometido, lo debemos penitenciar y penitenciamos á que hoy dia de su auto salga al cadalso con los otros penitentes, en cuerpo y una vela de cera en las manos, y una coraza en la cabeza, con tantas insignias de casado, tantas veces como se casó; adonde sea leida esta nuestra sentencia y abjure *de levi* públicamente, y vuelto á las cár-

celes del Santo Oficio, mandamos que de ellas sea sacado desnudo de la cinta arriba, caballero en una bestia de albarda y con su coraza en la cabeza, y una soga en la garganta, con voz deregonero que manifieste sus delitos, y le sean dados doscientos azotes: y más le condenamos á que sirva en las galeras de S. M. de remero sin sueldo, por todos los dias de su vida, y remitimos al juez ordinario que de la causa pueda y deba conocer para que le declare con cuál de las mujeres ha de cohabitar: y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos, y por ellos el Licenciado Pedro de Quiroga, el Licenciado Juan de Arce y el Licenciado Mallon de Rueda. Dada y sentenciada fué esta sentencia por los señores Inquisidores y Ordinario, que en ella firmaron sus nombres, estando celebrando auto público de la fe, en la Plaza mayor de esta villa de Valladolid en unos cadalsos de madera que en ella había, domingo dia del señor S. Francisco, á cuatro dias del mes de Octubre de mil quinientos sesenta y nueve años (1).»

En el auto celebrado el 22 de Junio de 1636 no hubo ejecuciones capitales. Aunque se relajó á ocho hechiceros, tres blasfemos, tres bigamos, un supuesto ministro del Santo Oficio y una beata. Diez judaizantes arrepentidos fueron absueltos, pero á otros dos se impuso cárcel perpétua, porque habían arrastrado las imágenes de Jesus y María Santísima despues de otros ultrajes con que las profanaron. La beata, llamada hermana Lorenza, fué una prostituta, que decia no eran pecado sus delitos contra la castidad, contando frecuentes apariciones del demonio y espíritus celestes. Esta desdichada había sido un foco de depravacion cubierta con aparente santidad. Los demas reos padecieron detenciones temporales más ó ménos largas segun lo grave de sus delitos.

(1) Papeles inéditos del Archivo del Sr. D. Francisco Otín Duasso.